



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Extraproceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Katherine Contreras Cetina
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00110 00
Decisión	Concede amparo de pobreza
Auto	221

la señora Katherine Contreras Cetina, presento solicitud de amparo de pobreza, dado que no cuenta con recursos para instaurar un proceso, a favor de su hija menor de edad.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para que la apoderada nombrada asista a la solicitante en el trámite del proceso ejecutivo por alimentos.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderada, para que represente a la solicitante Katherine Contreras Cetina, como representante legal de su hija A. S. R. C., menor de edad, a la profesional del derecho María Yaneth Raigosa Orozco, con tarjeta profesional 344.599 y cédula 43.824.485, quien se localiza en la carrera 50 N° 50-14 oficina 1608, edificio Banco Popular Medellín, número celular 317 519-59-89 correo electrónico Raigosayabogada@gmail.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora Katherine Contreras Cetina, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO. - NOMBRAR como apoderada, para que asesore y represente a la solicitante Katherine Contreras Cetina, a la profesional del derecho María Yaneth Raigosa Orozco, con tarjeta profesional 344.599 y cédula 43.824.485, quien se localiza en la carrera 50 N° 50-14 oficina 1608, edificio Banco Popular Medellín, número celular 317 519-59-89 correo electrónico Raigosayabogada@gmail.com.

TERCERO. - Una vez comunicado el presente auto a la parte interesada, deberá dar cumplimiento a lo aquí designado y presentar el proceso respectivo a los Juzgados de Familia Reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a049aa3499a2ebd2fbecbfff5d5c5f9f4559295bf3a4dde521e53854cd53cdb17**

Documento generado en 28/02/2023 01:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>